Final en el centro de transformación, tipo intemperie, de

Apoyos de hormigón y metálicos. Conductor: LA-56.

Aisladores: «Esperanza 1507»

Cruceta: «Nappe Voute». Finalidad: Atender la demanda de energía eléctrica en la

Presupuesto: 976.940 pesetas. Procedencia de los materiales: Nacional.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos de la Ley 10/1966, sobre expro-piación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléc-tricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1968.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución. Previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía, en el plazo de quince días, presentando escrito, por duplicado, en esta Delegación Provincial, calle Cortinas de San Miguel número 5, en horas

de oficina.

Vista la oposición de don Jesús Gil de la Serna Barbero, se le dará traslado de esta resolución por si estima oportuno, como interesado, entablar el recurso de alzada.

Zamora, 22 de septiembre de 1977.—El Delegado provincial, Juan Pantoja Salguero.—12.404.C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

25271

ORDEN de 15 de septiembre de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sen-tencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 58/75, interpuesto por doña Ana María Garreta Solé.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 16 de junio de 1977 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 58/75, interpuesto por doña Ara María Garreta Solé, sobre denegación de su solicitud de reingreso en el servicio activo en el Cuerpo Técnico del Servicio de Pósitos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad ale--Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el Abogado del Estado y desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Saturnino Estevez Rodríguez. en nombre y representación de doña Ana María Carreta Solé, contra el acuerdo de dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro del Subsecretario de Agricultura, denegando su solicitud de reingreso en el servicio activo por no existir en aquel momento vacante, sin perjuicio de concederla cuando se produzca, y la resolución desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deduministración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus

propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario,

José María Alvarez del Manzano.

Ilmo, Sr. Subsecretario del Departamento.

25272

ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que declara comprendida en zona de preferente locali-zación industrial agraria el perfeccionamiento de una almazara de la Sociedad Cooperativa del Cam-por «San Francisco», emplazada en Beas de Segu-ra (Jaén), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Direcc'ón General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo San Franmulada por la sociedad Cooperativa del Campo san rian-cisco» para el perfeccionamiento de una almazara emplazada en Beas de Segura (Jaén), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre indus-trias de interés preferente, y demás disposiciones d'etadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar al perfeccionamiento de la almazara de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Francisco», emplazada en Beas de Segura (Jaén), comprendido en zona de preferente

en Béas de Segura (Jaén), comprendido en zona de préferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto. Dos.—Incluirlo en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando los beneficios de la expropiación forzosa de terrenos y la reducción de los derechos arancelarios, por no haberlos solicitado. Tres.—La totalidad de la instalación de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.-Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, cuyo presupueto de inversión asciende a dos millones setenta y tres mil trescientas treinta y seis pesetas con veintidós céntimos (2.073.336,22 pesetas)

La cuantía de la subvención ascederá, como máximo, a ciento tres mil seiscientas sesenta y seis (103.666) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que se contará a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución, debiendo quedar finalizadas dichas obras antes del 15 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25273

ORDEN de 19 de septiembre de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bo-dega de «Bodegas Corral, S. A.», emplazada en Navarrete (Logroño), y se aprueba el proyecto de-

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesa elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por «Bodegas Corral, S. A», para ampliar su bodega emplazada en Navarrete (Logroño), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 886/1973 de 29 de marzo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembré, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponêr:

Uno.—Declarar a la ampliación de la bodega de «Bodegas Corral, S. A.», emplazada en Navarrete (Logroño), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 886/1973, de 29 de marzo.

Dos.—Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, per no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial accessiva. ción industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación pro-yectada, cuyo presupuesto de inversión asciende a siete millo-nes cuatrocientas seis mil quinientas veinticinco pesetas con ochenta y un céntimos (7.406.525,81 pesetas). La cuantía de la subvención ascenderá, como máximo, a

setecientas cuarenta mil seiscientas cincuenta y dos (740.652) pesetas

Cinco.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras, que deberán estar terminadas antes del 15 de diciembre de 1977.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 19 de septiembre de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

25274

ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Cabezamesada (Toledo)

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 13 de febrero de 1975 se de-

limos. Sres.: Por Decreto de 13 de tebrero de 1975 se de-claró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Cabezamesada (Toledo). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha re-dactado y somete a la aprobación de €ste Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Cabezamesada

(Toledo), que se refiere a las obras de red de caminos, red de crolego), que se reflere a las obras de red de caminos, red de saneamiento e investigación de aguas. Examinado el referido plan este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Cabezamesada (Toledo), declarada de utilidad pública por Decreto de 13 de febrero de 1975.

creto de 13 de febrero de 1975.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento e investigación de aguas quedan clasificadas de interés general en el grupo al del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Peñafiel (Valladolia). 25275

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 9 de mayo de 1969 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Peñafiel (Val.adolid).

Peñafiel (Val. adolid).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Peñafiel (Valladolid), que se refiere a las obras de red de caminos y red de saneamiento. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Peñafiel (Valladolid), declarada de utilidad pública por Decreto de 9 de mayo de 1969.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de saneamiento quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos

oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1977.

. MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Sabucedo de Montes (Orense). 25276

Ilmos. Sres.: Por Decreto do 20 de julio de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Sabucedo de Montes (Orense). En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Sabucedo de Montes (Orense), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes y roturación de terrenos. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamento clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Sabucedo de Montes (Orense), declarada de utilidad pública por Decreto de 20 de julio de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes y roturación de terrenos quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Las obras deberan iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ORDEN de 21 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de concentración parcelaria de Renedo de Valdavia (Palencia). 25277

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de octubre de 1974 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Renedo de Valdavia (Palencia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Renedo de Valdavia (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento, eliminación de accidentes y acondicionamiento de regadio. Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerto con lo establecido en los artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Renedo de Valdavia (Palencia), declarada de utilidad pública por Decreto de 31 de octubre de 1974.

por Decreto de 31 de octubre de 1974.

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en 10s artículos 62 y 65 de la Ley de Reforma y Desarrollo. Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de accidentes se consideren como clasificadas de interés general en el grupo a) y las de acondicionamiento de regadio como complementarias en el grupo. d) del citado artículo 61 de la mencionada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, estableciéndose para éstas una subvención del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

del 40 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectosoportunos.

Dios gua-de a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1977.

MARTINEZ GENIQUE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.